

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014).

REF:	RADICADO	05001 33 33 010 2013 00146 00
	ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	DEMANDANTE:	JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ÚSUGA
	DEMANDADO:	NACIÓN-MINEDUCACION-FONPREMAG
	ASUNTO:	CITA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El Despacho profirió sentencia en el proceso de la referencia el día 21 de noviembre de dos mil trece (2013), accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda; dicha providencia fue notificada personalmente a las partes vía correo electrónico el 22 de noviembre de 2013 (folios 100 a 102).

Frente a esta decisión, la parte demandante presentó recurso de apelación el 02 de diciembre de 2013 (folios 103 a 107).

En aplicación del artículo 192 INC. 4 DE LA LEY 1437 de 2011, que expresa:

“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.”

Por lo anterior y previo a resolverse sobre la concesión del recurso interpuesto por la parte demandante, se CITA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día **04 de febrero de 2014 a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 28 de enero de 2014 Secretaria Judicial: CATALINA MENESES TEJADA

n.z